

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

- 1. Para los fines pertinentes agréguese al plenario y téngase en cuenta la información suministrada por Salud Total EPS (índice 030), en la que se indica la dirección física y electrónica reportada en la base de datos de esa entidad del demandado JOHN FABIO OTALORA GUTIERREZ.
- 2. Así las cosas, se REQUEIRE a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación del señor JOHN FABIO OTALORA GUTIERREZ a las direcciones reportadas por la entidad en comento.
 - 2.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.
- 3. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe657cd69ac0c43391def54569e680901e448f9e1e4243d87a4852d7d0de96f**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>